

CIRCULAR DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº5/2017 SOBRE REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO DURANTE EL PERÍODO NAVIDEÑO 2017/2018.

Se informa que **durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018**, ambos incluidos, el horario de trabajo de los empleados públicos municipales será como sigue, al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la instrucción primera del Acuerdo de la Mesa general de negociación de fecha 19 de abril de 2012, relativo a las instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la recuperación horaria -en los casos en que sea necesario-, para garantizar el cumplimiento de la jornada establecida en la Disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 -Jornada general de trabajo en el sector público- y disposiciones concordantes, en la forma que se determine por los órganos competentes, así como para garantizar que los servicios públicos se presten con eficacia y eficiencia para una mejor atención al usuario de los mismos.

1) Para los empleados públicos sujetos al sistema de Gestión Integral de Horarios (GIHO).

a) Puestos con Jornada normal o común y con Jornada especial.

El horario de trabajo será de **32 horas y 30 minutos en los puestos con Jornada normal o común** (previsto diario de 6:30 horas) y de **35 horas semanales (previsto diario de 7:00 horas) en los puestos con Jornada especial**.

La distribución horaria de la jornada diaria será la siguiente:

- La parte principal o fija (rígido) de la Jornada será de 4 horas (20 horas semanales) y se cumplirá entre las 9:00 y las 13:00 horas.



- La parte variable o flexible del horario comprenderá un mínimo de 1:30 horas y un máximo de 5 horas, que podrá flexibilizarse entre las 7:00 y las 9:00 horas, y entre las 13:00 y las 18:00 horas.

- El mínimo diario no podrá ser inferior a 5:30 horas, debiendo completar el resto de la parte variable entre el lunes y el viernes de la semana de cómputo.

Se acompaña la siguiente tabla comparativa:

Horario flexible de invierno	Jornada normal (7:30 horas)	Jornada especial (8 horas)
Horas previstas	6:30 horas	7:00 horas
Horas mínimas (*)	5:30 horas	5:30 horas
Parte principal o fija	De 9:00 a 13:00 horas	De 9:00 a 13:00 horas
Parte variable o flexible	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas

(*) En aquellos puestos de trabajo que tengan establecido previamente un horario mínimo diario inferior a 5:30 horas no se aplicará reducción en este concepto.

b) Especialidad horaria de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía (Oficina de Atención a la Ciudadanía) y al Servicio de Atención al Contribuyente, en atención a la peculiaridad de la prestación de los servicios públicos en materia de Información y Atención a la Ciudadanía.

La parte principal o fija del horario se cumplirá de 8:00 a 14:00 horas y la parte variable o flexible será entre las 7:00 y las 8:00 horas, y entre las 14:00 y las 18:00 horas. Las horas diarias previstas y las horas mínimas diarias son las mismas que para la Jornada especial.

c) Supuestos con Jornada reducida por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras, previamente concedidas.

En estos casos, la disminución horaria se aplicará proporcionalmente (por ejemplo, una Jornada de 25 horas semanales con un previsto diario de 5:00 horas disminuirá a 23:20 horas semanales con un previsto diario de 4:20 horas diarias a desempeñar en la parte principal o fija entre las 9:00 y las 13:00 horas; una Jornada de 18:45 horas semanales con un previsto diario de 3:45 horas diarias disminuirá a 16:15 horas semanales con un previsto diario de 3:15 horas diarias a desempeñar también

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	u9vXogtYz5hkL779Em/xDQ==	PÁGINA	2/3
				
u9vXogtYz5hkL779Em/xDQ==				

a) Personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La aplicación de la reducción horaria por período navideño correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será de *media guardia*.

b) Personal adscrito a la Policía Local.

La aplicación de la disminución horaria por período navideño correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Policía Local será compensada con 1 día, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo, según lo establecido en el punto 1.6 de la instrucción Tercera de la Resolución de la directora general de Administración Pública núm. 43796, de fecha 29 de diciembre de 2016.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016)

Mercedes Cejudo Rodríguez

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	16/11/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3

